



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
OFICINA DE TELEMÁTICA

No. S-2020-

/ OFITE – GARTE – 29.25

Bogotá D.C., 10 de junio de 2020

Señor:  
REPRESENTANTE LEGAL.  
ULTRA S.A.  
NIT. 860518253-1  
teodorod@alarmasultra.com; claudia.vecino@grupoultra.com.co  
Calle 86 No 27-51  
Bogotá D.C.

Asunto: notificación suspensión definitiva

En atención a lo dispuesto en el Decreto 723 del 10 de abril del 2014 "*Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 Y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y se dictan otras disposiciones*" y a lo consagrado en la Resolución 02086 del 30 de mayo del 2014 "*Por la cual se fijan las condiciones técnicas del equipo, instalación, identificación, funcionamiento y monitoreo del sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico y el mecanismo de control para el cambio del dispositivo, así como los parámetros para la autorización de proveedores de servicios y el registro respectivo*", de manera atenta y respetuosa me permito informarle que realizada la verificación de las condiciones técnicas y los requisitos de su empresa, se encuentra que ésta, ha venido presentando fallas y no esta enviando la totalidad de las tramas de las maquinas registradas en la Base de Datos de la Policía Nacional, por lo cual se procede a realizar la suspensión definitiva a la empresa ULTRA S.A, a partir de las 08:00 horas del día 12 de junio del 2020.

Lo anterior en aplicación del Artículo 5° de la Resolución antes mencionada: "*Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas; en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro*".

Por último, es importante indicar que desde el 20/03/2019, fue suspendido temporalmente, informándole mediante comunicado oficial S-2019-002151-OFITE y electrónicamente, en aras de que subsanara el incumplimiento y así comenzara a reportar las tramas, sin embargo, nuevamente se le reitero el día 21/05/2019 a través de correo electrónico que aún persistía en el incumpliendo al Decreto y la Resolución mencionada, por lo que al no subsanar y reportar las tramas de las maquinas que tiene registradas en nuestra plataforma, se procede a la suspensión definitiva.

Atentamente,



Coronel **MÓNICA BRICEÑO BELTRÁN**  
Coordinador Enlace Telemática.

Elaborado: TE Gonzalo Garcia Velásquez  
Revisado: TE Ronald Alexander Franco Aguilera  
Fecha de elaboración: 10/06/2020

Anexo: 03 folios

Carrera 59 26 21, Bogotá  
Teléfonos 5159910 - 9140  
[maquinaria.amarilla@policia.gov.co](mailto:maquinaria.amarilla@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
OFICINA DE TELEMÁTICA

No. S-2019-

/ OFITE – COTEL – 29.25

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2019

Señor:  
REPRESENTANTE LEGAL  
ULTRA S.A.  
NIT. 860518253-1  
teodorod@alarmasultra.com; claudia.vecino@grupoultra.com.co  
Calle 86 No 27-51  
Bogotá D.C.

Asunto: notificación suspensión temporal por condiciones técnicas

En atención a lo dispuesto en el Decreto 723 del 10 de abril del 2014 "Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 Y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y se dictan otras disposiciones" y a lo consagrado en la Resolución 02086 del 30 de mayo del 2014 "Por la cual se fijan los condiciones técnicas del equipo, instalación, identificación, funcionamiento y monitoreo del sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico y el mecanismo de control para el cambio del dispositivo, así como los parámetros para la autorización de proveedores de servicios y el registro respectivo", de manera atenta y respetuosa me permito informarle que realizada la verificación de las condiciones técnicas y los requisitos de su empresa, se encuentra que ésta, ha venido presentando fallas y no esta enviando la totalidad de las tramas de las maquinas registradas en la Base de Datos de la Policía Nacional, por lo cual se procede a realizar la suspensión temporal a la empresa ULTRA S.A, a partir de las 08:00 horas del día 22 de marzo del 2019.

Lo anterior en aplicación del Artículo 5° de la Resolución antes mencionada: "Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas; en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro".

Por último, es importante indicar que ya en dos ocasiones se le ha informado el incumplimiento de la empresa, por lo cual anexo copia de las comunicaciones.

Atentamente,

  
Coronel HOOVER-AVERDE RAMIREZ  
Coordinador Enlace Telemática.

Anexo: 02 folios

Elaborado: TE Gonzalo Garcia Velásquez  
Revisado: TE Ronald Alexander Franco Aguilera  
Fecha de elaboración 20/03/2019

Carrera 59 26 21, Bogotá  
Teléfonos 5159910 - 9140  
[maquinaria.amarilla@policia.gov.co](mailto:maquinaria.amarilla@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

103 - OF - 0001  
VER 3







martes 22 de octubre de 2018 10:28 AM

# OFITE MAQUI-AMARILLA

## Informe de las maquinas registradas. (Solucionar las Novedades URGENTE)

Para: TEODOROD@ALARMASULTRA.COM CLAUDIA.TECHITO@GRUPOULTRA.COM.CO

ULTRA\_23102018.xlsx  
25 KB

Buenos días de manera atenta me permito enviar adjunto, las máquinas que la empresa ULTRA S.A, tiene registradas en la base de datos de la Policía Nacional, al igual que las máquinas que no tienen unidad de rastreo asociadas, las máquinas que están desafiliadas, las máquinas que están transmitiendo bien, las máquinas que están transmitiendo mal y las máquinas que nunca han transmitido.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera cordial, sea corregido de manera inmediata y según lo estipulado en el Artículo 5. De la Resolución 02086 de 2014. *"Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas; en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro."*

Si es el caso y alguna de las maquinas en la lista, ya no le están prestando el servicio por favor hacérselo saber, mediante Comunicado Oficial firmado por el representante legal y el listado de la(s) maquina(s) que dejo de prestarle el servicio.

Este reporte es a la fecha de hoy y es preocupante que de las 161 máquinas registradas, solamente 26 tienen unidad de rastreo asociadas, 135 máquinas no tienen unidad de rastreo asociadas, 28 máquinas está reportando correctamente, 8 están transmitiendo mal y 125 máquinas no han enviado nunca una trama o reporte.

De igual forma me permito recordar el Artículo 2. De la resolución 02086 del 2014, *"Condiciones técnicas del equipo GPS u otro dispositivo de seguridad (Terminal). Considerando las condiciones geográficas y topográficas en el territorio nacional y con el propósito de realizar actividades de prevención y control sobre la maquinaria relacionada en el Decreto número 723 del 2014, se establecen las siguientes condiciones técnicas para los importadores y proveedores que presten el servicio de localización."* El cual ustedes certificaron mediante Comunicado Oficial que cumplen con todo lo establecido en él;

SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y OTRO DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y MONITOREO ELECTRÓNICO	
Terminal	
Tecnología	Dual Band (comunicaciones celular y o satelital), se debe garantizar la transmisión de información sobre la localización y seguridad por ambas tecnologías de manera automática e ininterumpida, permitiendo la georreferenciación de la maquinaria relacionada en el Decreto número 723 de 2014. Puede realizarse con equipos independientes, cada tecnología deberá alertar para cuando cada una salga del área de cobertura, o un equipo híbrido integrado con transmisión simultánea a través de la red celular y o satelital.



Para TEODOROD@ALARMASULTRA.COM, CLAUDIA.VECINO@GRUPOULTRA.COM.CO

ULTRA 23102018.xlsx  
45 KB

Buenos días de manera atenta me permito enviar adjunto, las máquinas que la empresa ULTRA S.A, tiene **registradas** en la base de datos de la Policía Nacional, al igual que las máquinas que **no tienen unidad de rastreo asociadas**, las máquinas que están **desafiliadas**, las máquinas que están **transmitiendo bien**, las máquinas que están **transmitiendo mal** y las máquinas que **nunca han transmitido**.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera cordial, sea **corregido** de manera inmediata y según lo estipulado en el **Artículo 5**. De la Resolución 02086 de 2014. *"Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas; en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro."*

Si es el caso y alguna de las maquinas en la lista, ya no le están prestando el servicio por favor hacémoslo saber, mediante **Comunicado Oficial** firmado por el representante legal y el listado de la(s) maquina(s) que dejo de prestarle el servicio.

Este reporte es a la fecha de hoy y es preocupante que de las **161** máquinas registradas, solamente **26** tienen unidad de rastreo asociadas, **135** máquinas no tienen unidad de rastreo asociadas, **28** máquinas está reportando correctamente, **8** están transmitiendo mal y **125** máquinas no han enviado **nunca** una trama o reporte.

De igual forma me permito recordar el **Artículo 2**. De la resolución 02086 del 2014, *"Condiciones técnicas del equipo GPS u otro dispositivo de seguridad (Terminal). Considerando las condiciones geográficas y topográficas en el territorio nacional y con el propósito de realizar actividades de prevención y control sobre la maquinaria relacionada en el Decreto número 723 del 2014, se establecen las siguientes condiciones técnicas para los importadores y proveedores que presten el servicio de localización."* El cual ustedes certificaron mediante Comunicado Oficial que cumplen con todo lo establecido en él;

SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) U OTRO DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y MONITOREO ELECTRÓNICO	
Terminal	
Tecnología	Dual Band (comunicación celular y/o satelital), se debe garantizar la transmisión de información sobre la localización solicitada por ambas tecnologías de manera alternada e ininterrumpida, permitiendo la georeferenciación de la maquinaria relacionada en el Decreto número 723 de 2014. Puede realizarse con equipos independientes, cada tecnología deberá alternar para cuando cada una salga del área de cobertura, o un equipo híbrido integrado con transmisión simultánea a través de la red celular y/o satelital.



miércoles 20/03/2019 2:17 p.m.

## OFITE MAQUI-AMARILLA

Informe de las máquinas registradas. (Solucionar las Novedades URGENTE)...Tercer llamado a solucionar las novedades

TEODORODI@EAFM125ULTRA.COM, claudia.yezino@grupoultra.com.co

ULTRA\_20032019.xlsx  
45 KB

Buenas tardes de manera atenta me permito enviar adjunto (**Por tercera vez**), las máquinas que la empresa ULTRA SA, tiene **registradas** en la base de datos de la Policía Nacional, al igual que las máquinas que **no tienen unidad de rastreo asociadas**, las máquinas que están **desafiliadas**, las máquinas que están **trasmitiendo bien**, las máquinas que están **transmitiendo mal** y las máquinas que **nunca han transmitido**

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera cordial y por **tercera vez**, sea **corregido** de manera inmediata los errores e inconvenientes que tienen para la transmisión correcta de las máquinas que ustedes registraron en la Base de Datos de la Policía Nacional.

En el **Artículo 5**. De la Resolución 02086 de 2014. "*Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas; en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro.*" Y teniendo en cuenta los correos que se le enviaron en las fechas **23/10/2018 y 11/02/2019**, donde se le solicito que solucionara los errores, es preocupante que no haya hecho caso a las solicitudes, a la Resolución 02086 y por el contrario siga presentando estos mismos errores al enviar las tramas de las máquinas, que ustedes registraron en la base de datos de la Policía Nacional.

Si alguna de las máquinas en la lista, ya no le están prestando el servicio por favor hacémoslo saber, mediante **Comunicado Oficial** firmado por el representante legal y el listado de la(s) maquina(s) que dejo de prestarle el servicio.

Este reporte es a la fecha de hoy y de las **161** máquinas registradas, **24** máquinas están reportando correctamente, **14** máquinas están trasmitiendo mal y **123** máquinas NUNCA han reportado.

Nuevamente, me permito recordar el **Artículo 2** De la resolución 02086 del 2014, "*Condiciones técnicas del equipo GPS u otro dispositivo de seguridad (Terminal). Considerando las condiciones geográficas y topográficas en el territorio nacional y con el propósito de realizar actividades de prevención y control sobre la maquinaria relacionada en el Decreto número 723 del 2014, se establecen las siguientes condiciones técnicas para los importadores y proveedores que presten el servicio de localización.*" El cual ustedes **certificaron** mediante Comunicado Oficial que cumplen con todo lo establecido en él;

SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) U OTRO DISPOSITIVO  
DE SEGURIDAD Y MONITOREO ELECTRÓNICO



OFITE MAQUI-AMARILLA

REPORTE ULTRA SA, PLAZO VENCIDO

De manera atenta me permito enviar el reporte del día de hoy a la fecha y hora. Teniendo en cuenta que ya se cumplió el plazo, de los 5 días hábiles dispuestos para subsanar las novedades presentadas por ustedes, según lo estipulado en el Art 5 de la Resolución 02086 del 2014. **"Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas; en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro"**.

Máquinas Que Dejaron de Transmitir:

SELECCIONAR	RUNT	SERIE	MODELO	ID UNIDAD	MOTOR	CHASIS	FECHA INGRESO	ESTADO
<a href="#">SELECCIONAR</a>	ASDDFC123	5478	2010	ULTR0000000000001985	SDFA3432	ASDAF32142135	22/07/2014	AFILIADO

Máquinas Que Nunca Transmitieron:

RUNT	SERIE	MODELO	IDUNIDAD	MOTOR	CHASIS	FECHA INGRESO	ESTADO
5YJ00996	426B	0	ULTR1821800000000000	NO APLICA	NO APLICA	04/08/2017	AFILIADO
ASDDFC120	12321	2006	ULTR0000000000002006	SDFA3431	ASDAF32142134	22/07/2014	AFILIADO
ASDDFC124	5826	2012	ULTR0000000000002038	SDFA3433	ASDAF32142136	22/07/2014	AFILIADO
ASDDFC125	1248	2008	ULTR0000000000005022	SDFA3434	ASDAF32142137	22/07/2014	AFILIADO
ULTR146250	86D95L-146250	0	ULTR1514700000000000	S6D95L-146250	89354	08/06/2016	AFILIADO
ULTR320H-255A	320H-255A	1965	ULTR1101000000000000	90-2304320-15	-	08/06/2016	AFILIADO
ULTR700	700	1989	ULTR1099700000000000	-	-	08/06/2016	AFILIADO
ULTR8N0645	A7U714293	0	ULTR7932000000000000	8N0645	-	08/06/2016	AFILIADO